

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que rebasando el derecho que les otorga el art. 41 de la Constitución realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Las sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Art. 2.º Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán igualmente aplicables a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hallen adscritos al servicio de Empresas u organismos que tengan relación directa con el Estado.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley autorizando la separación definitiva del servicio de los funcionarios civiles o militares en los casos que se indican.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES

PROYECTO DE LEY

Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que rebasando el derecho que les otorga el art. 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Las sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo

de Ministros,
MANUEL AZAÑA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley concediendo determinados beneficios a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo

de Ministros,
MANUEL AZAÑA

A LAS CORTES

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Gobierno para ascender a propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo

de Ministros,
MANUEL AZAÑA

(Núm. 233) (Gaceta del 12)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad que les corresponda en metálico con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

2.587, 1.786, Consuelo Barrera Alonso. Madrid, Rodríguez San Pedro, 47.

2.588, 48.469, Isidra Villarte Heredia. Madrid, Ercilla, 16.

2.589, 6.346, Domingo Vidania Sepúlveda. Madrid, Baleares, 17.

2.590, 35.568, Juliana Avila Martínez. Madrid, Arganzuela, 11.

2.591, 52.827, Jorge Arias Camisón Capdevielle. Madrid, Herminio Puertas, 9.

2.592, 52.829, María Cristóbal Pérez. Madrid, Paseo de Extremadura, núm. 74.

2.593, 52.826, Balbino Alcalde Acedo. Madrid, Juan de Olfas, 37.

2.594, 52.825, Luis Ahijado Arribas. Madrid, Don Quijote, 17.

2.595, 52.824, Eustaquio Acedo Manzana. Madrid, Ilustración, 6.

2.596, 596, Teodoro López Carpio. Madrid, Paseo de Atocha, 15.

2.597, 374, Plácido Cesteros Martínez. Madrid, Santa Engracia, 21, principal.

2.598, 46.669, Fructuoso Calero Gonzalo. Madrid, Marqués de Leis, número 9.

2.599, 2.207, Dionisio Carvajal Alcalde. Madrid, Ventosa, 6.

2.600, 10.099, Joaquín Santos Fernández. Madrid, Treviño, 9, portería.

2.601, 42.054, Gabriel Sánchez Zamora. Madrid, Florencio Díaz, 1.

2.602, 48.529, Manuel García García. Madrid, Palma, 53.

2.603, 39.230, Alfredo San Jaime

Abad. Madrid, Virgen de Begoña, 15, bajo.

2.604, 42.434, José Rodríguez Portos. Madrid, Divino Pastor, 24.

2.605, 15.035, Valentín Rodríguez Doblado. Madrid, Pasaje de Anastasio Oroca, 18.

2.606, 19.811, Vicente Pastor Illán. Madrid, Juan del Risco, 13.

2.607, 15.030, Luis Ferreiro Fernández. Madrid, Bailén, 39.

2.608, 17.288, Ignacio Laguna Sánchez. Madrid, Paseo del Doctor Esquerdo, 27.

2.609, 52.942, Bonifacio García García. Madrid, Cardenal Mendoza.

2.610, 52.831, Vicente de Cos Minguet. Madrid, Franco Rodríguez, 19.

2.611, 52.330, Facundo Berdus García. Madrid, Antoñita Morán, 1.

2.612, 18.491, Ricardo Povedano Bornas. Madrid, Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, calle de Primero de Mayo, 7.

2.613, 13.240, Albertano Fernández Bueno. Madrid, Colonia de la Arganzuela, paso G, núm. 3.

2.614, 18.067, Hilario Herrero Hermoso. Madrid, Guillermo de Osma, 21.

2.615, 52.828, Rafael Aguirre Santamaría. Madrid, Divino Pastor, 4.

2.616, 26.197, Valentina Cabrero Herardón. Madrid, Isaac Peral, 2.

2.617, 380, Adolfo Delgado Patiño. Madrid, Avenida Menéndez Pelayo, 8.

2.618, 40.926, Bonifacio Simón del Coso Jiménez. Madrid, Pasaje Moderno, 13.

2.619, 27.335, Daniel Pérez Amal. Madrid, Abel, 2 (Cuatro Caminos).

2.620, 21.475, Eloy Hernández Rodríguez. Madrid, Aguila, 7, segundo.

2.621, 25.199, Emilio Herranz Sánchez. Madrid, Jorge, Juan, 73.

2.622, 31.821, Felipe Arregui Calpe. Madrid, Los Mesejos, 4.

2.623, 22.362, Ruperto Alonso García. Madrid, José Calvo, 14.

2.624, 4.014, Zacarías Díez Sanjuán. Madrid, Valliciergo, 4.

2.625, 45.136, Juan Manuel Sampayo Gil. Madrid, Martínez Corrochano, 27.

2.626, 32.427, Aurelio OIme da García. Madrid, Vallehermoso, 35.

2.627, 3.227, Josefa Zamora Huguet. Madrid, San Ildefonso, 30.

2.628, 6.109, Eduvigis España Domínguez. Madrid, Porvenir, 10.

2.629, 23.775, Carmen Sampere Rodríguez. Madrid, Panamá, 12.

2.630, 234, Concepción López

Díaz. Madrid, Plaza de Gabriel Miró, 7, primero.

2.631, 52.459, José López González. Alcobendas (Madrid), Real Vieja, 6.

2.632, 52.692, Eusebio Avilés Gómez.—Aravaca (Madrid), Zarza.

2.633, 52.873, Lorenzo Macías Alamo. Canillas (Madrid), Barrio Obreiro, 19.

2.634, 11.550, Silverio Palomo Ahijado. Coslada (Madrid), Iglesia, número 2.

2.635, 24.143, Hermenegildo Tiero Méndez. Daganzo (Madrid), Cantarranas, 5, segundo.

2.636, 52.846, Luis Muñoz Mesa. El Alamo (Madrid), Pablo Iglesias, número 4.

2.637, 27.802, José Román Aguado. Getafe (Madrid), Pedro Felipe Estévez, 10.

2.638, 25.425, Bonifacio García García. Getafe (Madrid).

2.639, 16.772, Miguel Garrote Benavente. Getafe (Madrid), Ramón y Cajal, 6.

2.640, 16.119, Eduardo Rubio Vidal. Getafe (Madrid), Pasión, 7.

2.641, 48.301, Francisco Pascual Alfonso. Getafe (Madrid), Felipe Estévez.

2.642, 33.734, Bonifacio González Garrote. Getafe (Madrid), Escaño, número 31.

2.643, 23.132, Gregorio Pérez Conde. Getafe (Madrid), Calvario, 25.

2.644, 25.136, Romana Martín Rodríguez. Getafe (Madrid), Leganés, número 3.

2.645, 25.317, Virgilio Santos López. Getafe (Madrid), Estación ferrocarril.

2.646, 52.874, Policarpo López Sevillano. Hoyo de Manzanares (Madrid), Colmenar, 51.

2.647, 52.664, Cecilio Merino Chomón. Leganés (Madrid), Nuncio, 15.

2.648, 48.136, Guadalupe Cebolla Izquierdo. Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, 44.

2.649, 52.337 bis, Francisco García González. Móstoles (Madrid), estación.

2.650, 34.537, Angel González Silva. Navalcarnero (Madrid), San Roque, 38, bajo.

2.651, 39.576, Benito Hernández Morante. Tielmes (Madrid), Eras Altas, 48, bajo.

2.652, 39.377, Timoteo Hernando Cordón. Tielmes (Madrid), Cuevas Altas, 40.

2.653, 52.893, Feliciano Viñas Esteban. Torrejón de Ardoz (Madrid).

2.654, 30.638, Félix Navas Francisco. Vallecas (Madrid), López Recuro, 5.

2.655, 29.847, José Fernández Panadero. Villaviciosa de Odón (Madrid), Campo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

2.656, 13.218, Francisco Minguela Caballero. Madrid, Francos Rodríguez, 30.

2.657, 27.315, Asunción Tarraga Pedroviejo. Madrid, Morería, 30, patio núm. 2.

2.658, 25.205, Manuel Vergara Borrego. Madrid, Cardenal Cisneros, número 32.

2.659, 24.846, Julia Corral Sebastián. Madrid, Guzmán el Bueno, 31, segundo.

2.660, 22.705, A b d ó n Hidalgo León. Madrid, Casín, 4, bajo, derecha D.

2.661, 52.857 bis, Gabriel de Alcalá Expósito. Canillas (Madrid), Salustiano Moreno, núm. 19.

2.662, 24.377, Mateo Chaves Do-

rado. Carabanchel Bajo (Madrid), calle particular del Sagrario.

2.663, 33.855, Bernardino Martín Rodríguez. Chamartín de la Rosa (Madrid), Mateo Inurria, 1.

2.664, 32.842, Eusebio Tomás Fernández Gómez. Getafe (Madrid), travesía del Pilar, 3.

2.665, 22.765, Mariano Díaz Collado. Villaverde de Madrid (Madrid), Parador de Abajo.

2.666, 30.947, Esperanza Franco García. Villaverde de Madrid (Madrid), Vieja de Pinto.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.667, 48.473, Juan García Martínez. Madrid, Olmo, 18, bajo derecha.

2.668, 21.446, Nicolás Estebarán Zarza. Madrid, Orense, 32.

2.669, 18.003, Indalecio Sánchez Fernández. Madrid, Cuevas Bajas, número 42.

2.670, 6.747, Santos Serra Rodríguez. Barajas (Madrid), barrio de la Alameda.

2.671, 20.060, Reyes Padilla Durillo. Canillas (Madrid), Cerro de la Cabaña, 17 (Ciudad Lineal).

2.672, 45.718, Antolín Muñoz Martín. Chamartín de la Rosa (Madrid), Toro, 25.

2.673, 11.245, Manuel Santos García. Chinchón (Madrid), Nueva, 17.

2.674, 16.974, Conrado Batres Carrasco. Getafe (Madrid), Cañada de la Torre (Nicolás Huertas).

2.675, 17.138, Benito Zapatero Jiménez. Getafe (Madrid), Calvario, 1, bajo.

2.676, 23.208, Jesús Martínez Baquero. Vicálvaro (Madrid), Hogar ferroviario, casa núm. 4.

2.677, 32.349, Fulgencio González Mejías. Villa del Prado (Madrid), Cerro.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

2.678, 27.319, José Ruiz Menéndez. Madrid, Poza, 4, tercero.

2.679, 29.624, Angel Blanco Salvador. Alcalá de Henares (Madrid), Solís, 4.

2.680, 41.995, Julio Merino Vielsa. Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, 30.

2.681, 5.922, Jacinta Llorente Sánchez. Vallecas (Madrid), Vicálvaro, número 20.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

2.682, 13.897, Francisco Guerrero Sagrario. Madrid, Avenida Reina Victoria, 10.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Trabajo,
Gobernador civil de Madrid, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(Núm. 230) (Gaceta del 2)

Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo
Autorizada por Decreto de 6 del actual («D. O.» núm. 187) la celebración de una compra por gestión directa, con objeto de adquirir las prendas y efectos de vestuario y equipo que no se adjudicaron en las dos subastas celebradas los días 20 de junio y 9 de

julio últimos, y debiendo regir en dicha compra los pliegos de bases técnicas y legales aprobados y publicados con la Orden circular de 9 del corriente («D. O.» núm. 189), se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la compra tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en blanco, llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma. A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: Cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 («D. O.» núm. 228), art. 6.º del decreto de 26 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Orden de 26 de julio de 1921 («D. O.» núm. 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el art. 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» núm. 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» número 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones las fábricas de donde proceden todos los materiales que han de emplear en la confección de las prendas. Asimismo, presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo, de 17 de diciembre de 1928, y del Ministerio de la Guerra, de 2 de agosto de 1929 («C. L.» núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la compra es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá

consignar en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la compra a que se refiere el presente anuncio, quedando el depósito a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser, precisamente, de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta al día 22 del actual, inclusive, tantos modelos de prendas y efectos como divisiones deseen entregar y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenecen. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha, y los de los borceguíes, del número 40. Los lotes formados por cada grupo de modelos deberán entregarse en paquetes precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de las diez a las doce y de las dieciocho a las veinte horas, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas, los pliegos de bases técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición
Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial de Ministerio de la Guerra», fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid») o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de (...), para la compra destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de bases técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

... pares de borceguíes, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal; certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial; resguardo que acredita haber satisfecho, en el mes anterior, las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); copia de la escritura de constitución, y certificado que acredita la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad); certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco, proceden de las Casas nacionales siguientes:

El tejido caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para borceguíes, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Notas

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Del mismo modo, autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en La Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones

adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid ... de agosto de 1932.

Madrid, 12 de agosto de 1932.—El General Presidente, Ruiz Fornells. (E.—469)

AYUNTAMIENTOS**LEGANES**

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la plaza de Letrado asesor municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal vigente, en relación con el artículo 94 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias con los documentos que acrediten sus méritos y servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil, durante el expresado plazo, de cuatro de la tarde a ocho de la noche, debiendo acreditar su condición de Licenciado o Doctor en Derecho, con el título facultativo o certificación de estudios. El nombrado deberá presentar además, una vez que le sea notificado su nombramiento, certificación de antecedentes penales y certificación del acta de nacimiento.

Las obligaciones serán las propias e inherentes a estos cargos, y los derechos, los que asistan a los demás funcionarios.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de designar libremente a cualquiera de los concursantes, siempre que reúnan los requisitos indicados. Este cargo no tendrá, por ahora, remuneración alguna, sin perjuicio de lo que en su día acuerde el Ayuntamiento.

Leganes, a 11 de agosto de 1932.—El Alcalde Presidente, P. González. (E.—470)

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de La Serna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro, de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto don Manuel Rodríguez Suárez, y el Aparejador don Juan Francisco de Mesa, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Garganta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento

para los Servicios de Catastro, de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto don Manuel Rodríguez Suárez, y el Aparejador don Juan Francisco de Mesa, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Valdemanco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro, de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto don Manuel Rodríguez Suárez, y el Aparejador don Juan Francisco de Mesa, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Redueña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro, de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto don Manuel Rodríguez Suárez, y el Aparejador don Juan Francisco de Mesa, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Serrada de la Fuente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios de Catastro de 30 de mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Manuel Rodríguez Suárez y el Aparejador don Juan Francisco de Mesa, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

Providencias judiciales**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

En virtud del presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por D. Julián García Aznar, contra D. Rafael Tomás Soler y doña Carolina Soler, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, las participaciones que corresponden a dichos ejecutados en la siguiente

Finca

Parcela de terreno con las edificaciones que se dirán, situadas en término municipal de Vicálvaro, lindante al Oeste, fachada principal, con la calle de Juan Soler, en línea de dieciocho ochenta y siete metros; al Sur o derecha entrando, con el lote número dieciocho, en línea de veinte metros; al Norte o izquierda, con lote número diez, en línea de veinte metros, y al Oeste o testero, con el lote número trece, en línea de dieciocho ochenta y siete metros. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de trescientos setenta y siete cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos sesenta metros, digo pies, noventa y una décimas de otro, también cuadrado. Dentro de esta parcela existe una nave, de ocho cincuenta metros a la fachada, por doce cincuenta a la medianería derecha, y cuatro cuartos destinados a vivienda, con varias habitaciones cada uno de ellos y una casa de reciente construcción, de tres plantas o pisos, distribuidos en varias habitaciones adosadas a la fachada principal, que ocupa una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados. De la finca descrita corresponde a doña Carolina Soler Mico una participación de treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve partes y dieciséis centésimas de otra, en pleno dominio, de las cincuenta y tres mil partes iguales en que fué dividida la finca, y otra en usufructo, de cuatro mil ciento dos partes y dieciséis centésimas de otra, y la nuda propiedad de ochocientos veinte partes cuarenta y tres centésimas de otra, y a don Rafael Tomás Soler una participación en dominio de cuatro mil ciento dos partes dieciséis centésimas de otra, y otra en nuda propiedad de ochocientos veinte partes cuarenta y tres centésimas.

Tasado lo que corresponde a doña Catalina Soler, por su participación de treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve par-

tes dieciséis centésimas en pleno dominio, en sesenta y un mil sesenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, por la de cuatro mil ciento dos partes dieciséis centésimas en usufructo, en seis mil novecientas setenta pesetas treinta y nueve céntimos, y por la de trescientas veinte partes cuarenta y tres centésimas en nuda propiedad, en quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, y lo que corresponde al D. Rafael Tomás por su participación de cuatro mil ciento dos partes dieciséis centésimas, en dominio, en seis mil novecientas setenta pesetas, treinta y nueve céntimos, y por la nuda propiedad, ochocientas veinte partes cuarenta y tres centésimas, en mil trescientas noventa y cuatro pesetas, siete céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castados, número uno, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildfonso Bellón

(A.—2.002)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 11, a instancia de don Nicolás Monteil Alfaro, con el Banco de Cataluña y la Sociedad editora española «El Imparcial», S. A., se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor que sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos: El señor don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de esta capital: Habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don Nicolás Monteil Alfaro, mayor de edad, casado, viajante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Ricardo Ruiz

Benítez de Lugo y representado por el Procurador don Alfonso Soto, contra la Sociedad Banco de Cataluña, que se encuentra defendida por el Abogado don Higinio León y representada por el Procurador don Vicente Gullón; y la Sociedad editora española «El Imparcial», S. A., declarada en rebeldía, por no haber comparecido, sobre tercera de mejor derecho; y...

Fallo

Que desestimando la demanda de este juicio, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera de mejor derecho formulada en la misma por don Nicolás Monteil Alfaro, contra el Banco de Cataluña y la Sociedad editora española «El Imparcial», S. A., a quienes absuelvo de dicha demanda.—Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas, y que por la rebeldía de la repetida Sociedad editora española «El Imparcial», además de notificarse en estrados, se hará por medio de edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre del local de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y con el fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a la Sociedad editora española «El Imparcial», S. A., cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S. de don Luis Moliner,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—2.000)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ricardo Costillas y Gil Negrete y don Julio Ricardo Costillas y Pérez, representados por el Procurador señor López Mesas, contra los herederos de doña Pilar Iturbe Goiburo y don Alfonso de la Llave y Sierra, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la suma de ciento cuarenta mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en una casa sita en esta capital, y su calle de Juan Bravo, número setenta y uno, con chafalán y vuelta a la de Torrijos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 12 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los, preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

Visto bueno:

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—2.005)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 3 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre y representación de la Sociedad Gamero, Jerez, Encinas y Compañía, contra don Pedro Ruiz Martínez, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en cinco montacargas, de los que faltan una rueda dentada, tres cables, tres poleas y los cinco motores, tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que igualmente no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

(Firmado.)

(A.—1.999)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino del Juzgado de primera instancia del número seis, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, en nombre de don Félix Iglesias y Compañía, contra doña Concordia Jáuregui, sobre pago de seis mil pesetas de principal, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por el precio de siete mil

cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con doce céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera subasta, varios muebles y géneros propios de la industria de mercería o tienda de telas, que se encuentran depositados en poder de don Lázaro Peña Arribas, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, número setenta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

(Firmado.)

(A.—2.003)

CONGRESO

Se cancela y se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Alfredo Fuentes Gómez, natural de Valladolid, hijo de Antonio Fuentes, de veinte años, soltero, jornalero, en causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo el número 1.015 de 1929, en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner.

Madrid, 4 de julio de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildfonso Bellón.

(Núm. 2.050)

(B.—1.688)

Batura Quirasa (Jorge), hijo de Quisi y de Nasioka, de treinta y ocho años de edad, natural de Monastir (Yugoeslavia), cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa 543 del corriente año por tentativa de cohecho, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de julio de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildfonso Bellón.

(B.—1.695)

GETAFE

González y González (Valentín y Teófilo), domiciliados últimamente en Colmenarejo, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar en causa número 229 de 1931, instruída por lesiones, contra Juana Rodríguez Corroto.

Getafe, 7 de julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

(B.—1.696)

CENTRO

Xiberta Irroqueta (Manuel), domiciliado últimamente en la Ciudad Universitaria (Residencia del Amo), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para

prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 1.055 de 1932.

Madrid, 20 de julio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.798)

JUZGADO NUMERO 19

Cortés Díaz Agero (Marcelino), domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, núm. 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de D. Francisco Castro, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes y estafa, instruída por referido Juzgado, con el número 384 de 1931.

Madrid, 20 de julio de 1932. — El Secretario, Francisco Castro.

(B.—1.795)

CENTRO

Vivardine Díez (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ingeniero, de veinticinco años, hijo de José y de Aurea, domiciliado últimamente en la calle de Iturbe, número 25, chalet, procesado por hurto en causa núm. 251 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de julio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.784)

Vistarini (Antonio), natural de Italia, de estado casado, profesión operador cinematográfico, de treinta y cinco años, hijo de Orestes y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 39 y 41, procesado

por estafa, en causa número 916 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de julio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.783)

García Villar (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Hartzenbuchs, 15, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 993 de 1932.

Madrid, 19 de julio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.780)

JUZGADO NUMERO 18

Cortés Díaz Agero (Marcelino), domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, núm. 8, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, para prestar declaración en causa por falsedad y estafa, instruída por referido Juzgado con el número 215 de 1931.

Madrid, 20 de julio de 1932.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(B.—1.794)

CENTRO

Alixandre Pinto (Dolores), natural de Málaga, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años,

hija de Carmelo y de Hilaria, domiciliada últimamente en la calle de Francisco Fraile, 4 (Puente de Vallecas), procesada por hurto, en causa número 1.072 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de julio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.812)

Campos Adams (Ramón), natural de Mengabril (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Ramón y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Doña Blanca, 17, procesado por estafa, en causa núm. 326 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de julio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor.

(B.—1.763)

Martín Díaz (Jacinto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años, hijo de Eulogio y de Eulalia, domiciliado últimamente en la calle de Sombbrero, núm. 26, procesado por hurto en causa número 733 de 1932, compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 19 de julio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.769)

JUZGADO NUMERO 2

Parientes más próximos de Carmen Cerbón Romero, domiciliada últimamente en la calle de Cervantes, número 17, bajo, de Carabanchel Bajo, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirlos declaración y ofrecerles el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por muerte de dicha señora, instruída por dicho Juzgado con el número 3 del corriente año.

Madrid, 3 de agosto de 1932.—El Secretario, P. S., José Arranz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—1.885)

JUZGADOS MUNICIPALES

PUENTE DE VALLECAS

EDICTO

Don Antonio González Ajo, Abogado, Juez municipal del Puente de Vallecas,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Manuel Conchas Martínez,

razón a que no se estima subsistente la R. O. de 28 de mayo de 1925, que dispuso se facilitase personal a dichas Abogacías.

1.356. Que a virtud de la comunicación del Habilitado pagador de mozos sirvientes en los Hospitales de esta Corporación, interesando se le indemnice por el servicio que presta gratuitamente con motivo del pago semanal de jornales, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 23 de junio último, se le reconozca derecho a percibir el 1 por 100 de la cantidad que abone por tal concepto, y que percibirá con cargo a la partida que habilite o determine la Intervención de Fondos, con carácter transitorio hasta fin de año.

1.357. Aprobar un suplemento de crédito por 2.000 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior, a la partida figurada en la relación de «Gastos diversos» del presupuesto del Hospital Provincial, para paja, cebada y demás gastos de semovientes, y que por la Dirección del Establecimiento se informe sobre la urgencia de adquisición de una camioneta, al objeto de sustituir el sistema actual de transporte que utiliza dicho Hospital.

1.358. Conceder a la Federación Castellana de Atletismo, con cargo al capítulo de «Imprevistos», una subvención de 500 pesetas para contribuir al gasto de la organización de Campeonatos de atletismo, que organizados por dicha entidad se celebrarán en Tolosa (Guipúzcoa), durante los días 30 y 31 del mes actual.

1.359. Quedar enterada de sentencia del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, en recurso interpuesto por don Juan Miró Bellver, contra acuerdo de esta Corporación, y en su virtud, mantener la clasificación atribuida por la Administración a los efectos del impuesto de Cédulas, pero expediendo éstas sin penalidad.

1.360. Quedar enterada de sentencia del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en recurso interpuesto por don Jesús de Madariaga y Martínez de Pinillos, contra acuerdo de esta Corporación, y en su virtud, clasificar al interesado en tarifa 3.ª clase 6.ª, y a su señora en la especial de cónyuge correspondiente; seguir expediente a don Juan Luis Madariaga y Martínez de Pinillos, por no declarar contribución territorial, y comunicar el fallo al denunciante, señor Bartuff, al objeto de la no procedencia de multa y, por tanto, de su participación en ella.

cargo al crédito extraordinario habilitado por la Corporación en 23 de junio último.

1.340. Aprobar el presupuesto de ejecución de las instalaciones necesarias para el tratamiento y preparación de leches en la nueva Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, y autorizar al señor Arquitecto Jefe para llevarla a cabo por Administración, abonándose su importe, de 24.970 pesetas, con cargo a la partida de 130.000 que para obras en el citado establecimiento figura en el capítulo XI, artículo 9.º, del Presupuesto vigente.

1.341. Acceder a la pretensión de don Joaquín Manuel Torregrosa, contratista de las obras de ensanche del camino de Cadalso de los Vidrios a Cenicientos, de que se le conceda una prórroga de seis meses para terminar las mencionadas obras, por no haber tenido a su disposición los terrenos lindantes con el pueblo de Cenicientos y no haber podido, en consecuencia, terminar las obras por falta no imputable a su voluntad.

1.342. Informar en la instancia presentada ante el Ayuntamiento de las Rozas por don José Montes, pidiendo permiso para la construcción de un transformador eléctrico para alumbrado de una finca suya, sita enfrente de la Dehesa de Navalcarbón, y también para alumbrar los edificios contiguos que pudieran elevarse, que por parte de esta Corporación y en el orden administrativo, se deja el asunto a resolución del Ayuntamiento, no debiéndose cortar árbol alguno, interceptarse los caminos ni dedicarse la edificación a uso distinto del mencionado en la instancia, siendo aquella de las dimensiones apropiadas para el fin a que se destina, e instalándose en el sitio designado previamente por el señor Ingeniero asesor del Servicio Forestal.

1.343. Adjudicar definitivamente a don Jesús Montero, en la cantidad de 16.932 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación y nueva construcción del firme adoquinado de las rampas de acceso al paso superior sobre el ferrocarril en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

contra don Vicente Delicado López, sobre pago de trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos reclamadas de principal, y para responder a dicha cantidad, intereses legales, costas y gastos, fué embargada a dicho demandado la siguiente

Número 9.421. Parcela de terreno, en término de Vallecas, cuyos linderos son: al Norte, terrenos que fueron de la finca de donde fué segregada la de este número, hoy calle de María Encinas; al Sur y Este, con el resto de dicha finca matriz, y al Oeste, con don Pedro del Río, hoy hijos de don Eugenio Viasca Vila, y don Benigno Salamanca, digo López Salamanca. Ocupa una superficie dentro de los linderos dichos de doscientos setenta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos setenta y tres pies y tres centésimas de pie también cuadrado, y en proveído del día de la fecha se ha acordado sacar dicha finca a la venta en pública subasta, por primera vez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramona de la Presilla, número doce, principal, el día doce de septiembre próximo, a sus doce horas.

Segunda

Que el precio de tasación de la finca anteriormente deslindada, es el de dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo.

Cuarta

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su justiprecio.

Quinta

Que las certificaciones de cargas que pesan sobre la referida finca, constarán unidas en el expediente de su razón, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días hábiles, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, expido la presente, que firmo en el Puente de Vallecas, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S. M.,
(Firmado.)

El Juez municipal,
Antonino González Ajo

(A.—2.004)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito, don Aquilino Sobrino Alvarez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don Juan Antonio Humanas, en nombre de la Sociedad de Seguros La Patria Hispana, contra don Manuel Sol Jaquetot, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por

primera vez en pública subasta, diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de doscientas sesenta y cinco pesetas, y que se hallan depositados en poder de doña Pilar Fernández.

Para dicho acto se ha señalado el día treinta y uno del actual, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.001)

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración, se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dictada con motivo de reclamación formulada por don Saturnino Pérez Martín, en representación de la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José, contra la ordenanza número tres para el ejercicio actual, sobre derecho de ta-

sa por expedición de licencia e inspección de inhumaciones.

Madrid, 7 de julio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 2.006)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Josefa de la Calle Rey se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de 18 de marzo de 1932, desestimando en parte reclamación de la recurrente contra el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 1932, por la no consignación de cantidades liquidadas por el concepto de alquileres de Escuelas nacionales.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Covián. (Núm. 2.033)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades -1- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial.— Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202

1.344. Autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la adquisición, por gestión directa, del mueblaje y utensilios necesarios para la casilla refugio de la Morcuera, cuyo importe se calcula en 4.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida de 75.400 pesetas que para «Casillas» figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del Presupuesto vigente.

1.345. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico del firme de la carretera provincial de la de Algete a Fuente el Saz.

1.346. Aprobar el acta de recepción definitiva del riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte.

1.347. Trasladar a las Autoridades competentes copia literal de las instancias de don Arturo Soria y Hernández, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, de 25 de mayo último, y 5 del actual, así como el informe de 4 del corriente, del Ingeniero Director de Vías y Obras de esta Diputación, sobre la impropiedad de circulación de Autobuses por la carretera Provincial que enlaza la de Madrid a Francia por la Junquera; del Hipódromo, a Chamartín de la Rosa y de Hortaleza a Canillas, y en cuanto a la concesión de una línea de Autobuses por el indicado camino, que por su falta de anchura haría muy peligroso el tránsito.

1.348. Designar al Vocal Gestor, Sr. Cantos, en vista de las comunicaciones dirigidas a esta Corporación por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, interesando la colaboración para la instalación de una línea de Tranvías que enlace Aravaca con Madrid, y otra como prolongación de la línea de la calle de López de Hoyos hasta el vecino pueblo de Hortaleza, cooperando en la realización de las cuestiones necesarias para llevar a feliz término el asunto mencionado.

1.349. Adjudicar a la Sociedad de Seguros «La Unión y El Fénix Español», el de las máquinas de la Sección de Mecanización del impuesto de Cédulas personales, por un valor de 81.224 pesetas, mediante el pago de una prima anual de 118,77 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º, partida «Para

reparación de la maquinaria, accesorios, mobiliario, etc.», del Presupuesto.

1.350. Declarar de abono, con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto, las facturas presentadas por don Antonio Sancho, importantes 2.041,45 pesetas y 1.616,75, por suministro de neumáticos y accesorios para los coches de esta Diputación, durante los meses de abril y marzo pasados.

1.351. Acceder a la petición de un donativo formulada por la Comisión Organizadora del Homenaje a los autores de la «Verbena de la Paloma», con destino a la construcción de una placa monumental que, en memoria de D. Ricardo de la Vega, y D. Tomás Bretón, será colocada en una de las calles más típicas de Madrid, concediendo, en consecuencia, la cantidad de 150 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de «imprevistos» del presupuesto.

1.352. Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes a los meses de mayo y junio últimos.

1.353. Aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio anterior, por 21.340 pesetas, a la partida figurada en el capítulo V, para adquisición de placas, fichas, y otros materiales que precisa el servicio mecánico de cédulas, y propuesta del Jefe de este servicio sobre adquisición de 100.000 placas metálicas y 20 docenas de cintas de imprimir.

1.354. Aprobar propuesta de la Intervención sobre creación simultánea de dos conceptos de gastos e ingresos, por la suma de disponibles en las consignaciones de «Botica» de cada uno de los Establecimientos benéficos, utilizando el primero de dichos conceptos para las adquisiciones unificadas a cargo del Depósito Central de Farmacia, y el segundo para formalizar el reintegro del importe de dichas adquisiciones con cargo y en proporción a las consignaciones de «Botica» de cada uno de dichos Establecimientos.

1.355. Desestimar solicitud de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la provincia, interesando se restablezca la consignación suprimida en el presupuesto provincial desde 1 de abril de 1932, para retribución al servicio auxiliar de dicha Abogacía, en